SAN FOLIO GUARDON

" 2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. Nº 740-146/2020 c/agdo. Nº 1414-680/2019.- DECRETO Nº 7269

- MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

8 NOV 2022

VISTO:

El Expte. Nº 740-146/2020 caratulado: "Retiro Obligatorio al tenor del artículo 14º inc. d) Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81 y Decreto Ministerial Nº 1161-MS/16 del Sargento LUNA MANUEL DAVID ABEL, D.N.I. Nº 29.976.096"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 10.640-MS/19 de fecha 20 de Setiembre de 2.019, se dispone el pase a Situación de Disponibilidad y posterior Retiro Obligatorio del Cabo Primero LUNA MANUEL DAVID ABEL, D.N.I. N° 29.976.096, Legajo N° 15.510, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) concordante con el artículo 22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, del dictamen de Asesoría Legal de la Unidad del Control Previsional surge que el Decreto antes referido señala dos tipos de retiro diametralmente opuestos: artículo 14º inc. d) Retiro Obligatorio por exceder el tiempo máximo de Licencia por Enfermedad y artículo 22º inc. c) Retiro Obligatorio por Invalidez, razón por la cual en dichas condiciones, el trámite de retiro no puede proceder hasta tanto se modifique el decreto y se aclare cuál es el tipo de cese de servicio que se deberá tramitar;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad informa que el artículo 22º establece la forma de liquidar el haber previsional en los casos en los que haya una declaración de incapacidad por el organismo pertinente y en el caso que nos ocupa no existe tal declaración de incapacidad del administrado por lo que adhiere en todos los términos a lo dictaminado por la Unidad de Control Previsional;

Que, Fiscalia de Estado se expide en idéntico sentido;

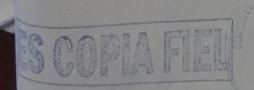
Que, atento al tenor imperante surge necesaria la modificación del Decreto mencionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º: Modificase el articulo 2º del Decreto Nº 10.640-MS/19, de fecha 20 de setiembre de 2.019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sargento LUNA MANUEL DAVID ABEL, D.N.I. N° 29.976.096, Legajo N° 15.510, por encontrarse MANUEL DAVID ABEL, D.N.I. N° 29.976.096, Legajo N° 15.510, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16."



DI CUSTAVO CORDOBA Director de Despacho Ministario da Seguridad Gobierno de Jujuy



" 2022 Año dei Bicensenario del paso a la Inmortatidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.-IICORRESPONDE A DECRETO Nº

7269

-MS/22.-

ARTICULO 2°: Por Policía de la Provincia, notifiquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía e la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.

